

La Comisión paritaria tendrá su domicilio en Madrid, en la sede del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, aunque no se excluye la posibilidad de que, excepcionalmente, pueda reunirse en cualquier otro lugar que se acuerde.

CLAUSULAS ADICIONALES

1.ª Por ser condiciones mínimas las que se establecen en el presente Convenio Colectivo, habrán de respetarse las que vengán implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas (en su conjunto) para el trabajador.

2.ª En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Manipulación y Exportación de Frutos Secos, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de junio de 1949.

CLASULA ESPECIAL

Ambas partes manifiestan por unanimidad que las estipulaciones de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo no han de suponer repercusión en los precios de coste de los productos a que el mismo se refiere.

Cuadro de retribuciones correspondiente a las diversas categorías laborales de aplicación al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de las Empresas y Almacenistas dedicados a la importación, exportación, manipulación, envasado, torrefacción y comercio al mayor y detall de frutos secos para su primer año de vigencia (1 de abril de 1977 a 31 de marzo de 1978)

RETRIBUCIONES

Clasificación profesional	Salario base	Plus Convenio	Total mensual
<i>Personal titulado</i>			
Ingenieros, Licenciados, Intendentes mercantiles	13.530	11.085	24.615
Ayudantes, Peritos, etc	13.500	8.730	22.230
<i>Personal no titulado</i>			
Encargado general	13.500	7.538	21.038
Encargado de sección	13.500	5.153	18.653
Viajante (sueldo garantizado) ..	13.500	5.153	18.653

Clasificación profesional	Salario base	Plus Convenio	Total mensual
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de primera	13.500	10.400	23.900
Jefe de segunda	13.500	8.611	22.111
Oficial de primera	13.500	5.630	19.130
Oficial de segunda	13.500	3.960	17.460
Auxiliar	13.500	1.158	14.658
<i>Aspirantes</i>			
De 18 a 20 años	13.500	—	13.500
De 16 a 18 años	9.510	—	9.510
De 15 a 16 años	7.140	—	7.140
<i>Personal obrero</i>			
Capataz (masculino-femenino) ..	3.150	1.282	4.432
Faenera	3.150	30	3.180
Cajillero-a	3.150	805	3.955
Sirvientes de máquinas	3.150	1.183	4.333
Peón especializado	3.150	—	3.150
Peón	3.150	—	3.150
<i>Aprendices o Pinches</i>			
De 16 a 18 años	2.219	—	2.219
De 15 a 16 años	1.668	—	1.668
<i>Personal subalterno</i>			
Subalternos	3.150	278	3.428
Mujeres de limpieza	3.150	—	3.150
<i>Botones</i>			
De 16 a 18 años	2.219	—	2.219
De 15 a 16 años	1.668	—	1.668

Nota: 1) A la categoría de Peón especializado fijo, masculino, se señala un plus de fijeza de 740 pesetas semanales.

2) A las distintas categorías de Oficios auxiliares establecidas en la Reglamentación de Frutos Secos se les retribuirá en analogía a las categorías establecidas en la presente tabla salarial.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11141 ORDEN de 4 de abril de 1977 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Capitán de Infantería don Sergio Martínez Álvarez.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Capitán de Infantería don Sergio Martínez Álvarez, destinado en el Ministerio de Trabajo —Servicios Técnicos Administrativos en Pontevedra— en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo,

MINISTERIO DE JUSTICIA

11142 REAL DECRETO 905/1977, de 11 de marzo, por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, en vacante producida por nombramiento para otro cargo de don Antonio González Cuellar, a don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez, Fiscal de la Audiencia Provisional de Lugo.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA